

Amina El-Founti Zizaoui y Francisco M. Carriscondo Esquivel

aminafz@uma.es y esquivel@uma.es

Departamento de Filología Española, Italiana, Románica, Teoría
de la Literatura y Literatura Comparada
Universidad de Málaga

Capítulo IX. Ideologías en torno al plurilingüismo de España a través de dos manifiestos*

Resumen Con la excusa de defender la igualdad lingüística de la ciudadanía española, en el *Manifiesto por la igualdad de derechos lingüísticos en Cataluña* (1981) y en el *Manifiesto por una lengua común* (2008) se difunden una serie de ideologías lingüísticas que dejan ver que ciertos sectores de la sociedad no terminan de aceptar que España es un país plurilingüe y que es necesario actuar en consecuencia políticamente para regular dicho plurilingüismo y para que los hablantes ejerzan sus derechos lingüísticos con libertad. En este trabajo analizamos las ideologías presentes en ambos documentos, las cuales giran en torno a la idea del español como lengua común, el bilingüismo en las comunidades autónomas con *lengua propia* o la importancia del español con respecto a las otras lenguas del Estado, con el objetivo de observar si en el periodo de casi tres décadas que dista entre los dos textos ha cambiado o no la perspectiva ideológica. El análisis nos ha permitido hacer una comparativa entre estos aspectos en ambos manifiestos y hemos concluido que el manifiesto más reciente, el de 2008, amplifica una ideología supremacista del español con respecto a las otras lenguas cooficiales, las cuales son inferiorizadas y desvalorizadas.

Palabras clave: Ideologías lingüísticas, Lenguas de España Manifiestos, Plurilingüismo, Política lingüística.

1. Introducción

Las investigaciones acerca de cómo la ideología y el discurso van intrínsecamente unidos son ingentes (Van Dijk 1999, 2009; Del Valle 2007; Del Valle y Meirinho 2007; Fairclough 1989). En este trabajo hemos querido tratar un

* Este trabajo ha sido posible gracias a la financiación ofrecida por la ayuda de Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación de España (FPU16/06022). Además, se enmarca dentro de las actividades del Grupo de Investigación HUM-881 del PAIDI de la Universidad de Málaga.

género discursivo idóneo para analizar las ideologías subyacentes: el manifiesto¹. En este caso, trabajamos con el *Manifiesto por la igualdad de derechos lingüísticos en Cataluña* (1981) y el *Manifiesto por una lengua común* (2008), que nos han servido para examinar una serie de ideologías lingüísticas presentes en estos textos, que son reacciones a las políticas lingüísticas regionales y nacionales dentro del territorio español². Estos manifiestos se redactaron con casi tres décadas de diferencia y, a pesar de los años, de los objetivos perseguidos, de su estructura e, incluso, de sus impulsores, son documentos muy valiosos para estudiar la persistencia de ideologías lingüísticas en torno al plurilingüismo y la coexistencia de lenguas en España; el estatus sociopolítico de dichas lenguas, sobre todo en relación a la posición del español con respecto a las demás lenguas; o la consideración y el respeto por los derechos lingüísticos de la ciudadanía.

Nuestro principal objetivo ha sido observar si determinadas ideologías lingüísticas se han mantenido, se han intensificado o si, por el contrario, se han extinguido a lo largo de ese intervalo temporal de treinta años. Todo ello partiendo de la base de que, como apuntaba Joan Fuster “una lengua no es toda la sociedad, pero es el elemento central de su bóveda” (ápuđ. Boix 2008: 272), aunque en España se ha usado la realidad plurilingüe del país con fines político-nacionalistas de un signo u otro. Como señala Kroskrity (2000: 8), “language ideologies represent the perception of language and discourse that is constructed in the interest of a specific social or cultural group” y, ciertamente, la lengua ha sido empleada con unos fines a veces desconocidos para una ciudadanía aún muy poco sensibilizada con la diversidad lingüística del país (López García 2012: 194).

El plurilingüismo en España no está regulado a nivel nacional más allá del artículo 3 de la Constitución española, que aún hoy, más de cuarenta años después de su redacción, sigue generando diversas interpretaciones y aplicaciones

-
- 1 Mangone y Warley (1994) realizaron un excelente trabajo en el que estudiaron este género discursivo como vehículo de transmisión de ideologías en el ámbito político.
 - 2 Son numerosos los manifiestos difundidos en España acerca de las consecuencias de las medidas de planificación lingüística, sobre todo a partir de la entrada en vigor de la Constitución de 1978. Algunos de los que más repercusión social han tenido son: *Manifiesto de los escritores castellanos en defensa de la lengua catalana* (1924), *Manifest d'Els Marges* (1979), *Manifest per la tolerància lingüística a Catalunya* (1994), *Manifiestos del Foro Babel* (1997 y 1998) o *Manifest per un veritable procés de normalització lingüística a la Catalunya Independent* (2016).

polémicas³. Las medidas de planificación lingüística son diferentes en todas las comunidades que tienen establecido un régimen de cooficialidad lingüística. Este tipo de leyes esconden una ideología político-lingüística que da lugar a que los ciudadanos las valoren de forma positiva o negativa y, en el libre ejercicio de su libertad de expresión, se muestren contrarias a ellas, lo cual se observa en los manifiestos que tratamos.

2. Contextualización del *Manifiesto por la igualdad de derechos lingüísticos en Cataluña* y el *Manifiesto por una lengua común*

El análisis de estos textos nos permite observar cómo desde los inicios constitucionales y autonómicos se ha perpetuado un conjunto de problemas –más políticos que sociales– ocasionados por la coexistencia de lenguas en determinadas comunidades autónomas en las que legalmente funciona un régimen de cooficialidad lingüística. Sin embargo, en estos años de democracia el monolingüismo nacional imperante en épocas predemocráticas no ha dejado de ser reivindicado por ciertos sectores de la sociedad con fines nacionalistas (Moreno Cabrera 2008: 2015). No entramos ahora, por tanto, en hacer una valoración de si los objetivos o reivindicaciones son legítimos o no, sino que nos ceñimos a un análisis crítico de las ideologías lingüísticas presentes con la hipótesis de que en las tres décadas de separación se han perpetuado algunas de ellas.

Resulta imprescindible contextualizar los manifiestos dentro de la historia social y política de España a fin de aportar información necesaria para comprender algunos aspectos que trataremos más adelante. Asimismo, daremos cuenta de las reivindicaciones, denuncias y propuestas que aparecen en cada documento. A pesar de que el *Manifiesto por la igualdad de derechos lingüísticos en Cataluña* tenga un alcance regional y el *Manifiesto por una lengua común* nacional, ello no supone un impedimento para el análisis que realizaremos.

2.1. *Manifiesto por la igualdad de derechos lingüísticos en Cataluña*

Este manifiesto también es popularmente conocido como “Manifiesto de los 2300” por ser tantos los firmantes que inicialmente lo apoyaron. Se dio a conocer en Barcelona el 23 de enero de 1981 pero su difusión a nivel nacional tuvo

³ Consúltense los trabajos Pérez Fernández (2005), Revenga (2005) y Vernet (2003) en los que se explican jurídicamente aspectos relacionados con la regulación legal del plurilingüismo en España.

lugar el 12 de marzo de 1981⁴ en *Diario 16*, cuyo director era entonces Pedro J. Ramírez. Fue impulsado por Santiago Trancón, José Luis Reinoso y Federico Jiménez Losantos, principalmente, y apoyado por personalidades importantes de la época, como Amando de Miguel o Carlos Sahagún, entre otros. Se inserta en un periodo histórico-político aún convulso en España, tras la aprobación de la Constitución española en 1978, fruto de un arduo y difícil consenso nacional. Un año más tarde, Cataluña y el País Vasco fueron las primeras en aprobar sus respectivos Estatutos de Autonomía en los cuales se estableció un régimen de cooficialidad lingüística entre el español y las lenguas vernáculas, que fueron declaradas *lenguas propias* del territorio. Finalmente, señalamos un hecho fundamental en lo que se refiere a la gestión política de las lenguas en Cataluña: la elección de Jordi Pujol como presidente de la Generalitat en 1980, mandato que se prolongaría sin interrupciones hasta 2003. Su gobierno trabajó arduamente en la redacción de una ley de normalización lingüística, aprobada en el año 1983, que pretendía recuperar el catalán como lengua de uso común en Cataluña.

En cuanto al texto, es bastante extenso y prolijo en las denuncias, descripciones y argumentos aportados. Los firmantes, que se declaran “intelectuales y profesionales que viven y trabajan en Cataluña” y dicen ser “conscientes de nuestra responsabilidad social”, sienten “preocupación por la actual situación cultural y lingüística” de Cataluña, por lo que creen necesario “restaurar un ambiente de libertad, tolerancia y respeto entre todos los ciudadanos de Cataluña, contrarestando la actual tendencia hacia la intransigencia y el enfrentamiento entre comunidades” que “puede originar un proceso en el que la democracia y la paz social se vean amenazadas”. Y todo ello porque pensaban que las autoridades locales pretendían “convertir el catalán en la única lengua oficial de Cataluña”. Ante esto, solicitan que se respete el bilingüismo presente en la sociedad catalana; que no se discrimine a los ciudadanos por la lengua que decidan hablar ni se vulneren sus derechos lingüísticos; y que, simplemente, se cumpla la legislación vigente en la que tanto el catalán como el castellano tienen estatus de lengua oficial. Asimismo, denuncian, por un lado, las vulneraciones de los derechos lingüísticos de los hablantes, lo cual consideran como un “hecho gravísimamente antidemocrático”, que no estaba siendo atendido ni reparado ni por el gobierno autonómico ni por el gobierno central; y, por otro lado, las negativas consecuencias de la política lingüística de la Generalitat, que llevaban a la “marginación

4 Barrera (1997: 127) recoge que esta fecha de difusión del *Manifiesto* fue tomada como una provocación, pues se produjo apenas unos días después del fallido golpe de Estado del 23 de febrero.

cultural”, a la posible pérdida de la “identidad lingüística” y a crear un “trauma” a los castellanohablantes monolingües y su descendencia, así como la intención de lograr un aumento de catalanohablantes intentando “empobrecer, culpabilizar o desprestigiar a la lengua española”. Por último, acusan al gobierno regional de una política xenófoba, porque pensaban que “el conocimiento del catalán puede ser utilizado -y ya lo está siendo- como arma discriminatoria y como forma de orientar el paro hacia otras zonas de España”.

Este manifiesto gozó de una gran repercusión pública y política –positiva y negativa– y fue contestado por destacados miembros de la sociedad catalana y española⁵, así como por parte de las autoridades locales, en especial, por la Directora General de Política Lingüística de la Generalitat, que en esos momentos era la ya fallecida Aina Moll⁶, que era contraria a lo expuesto en dicho manifiesto.

2.2. Manifiesto por la lengua común

Este texto fue presentado en el Ateneo de Madrid el 23 de junio de 2008 por Fernando Savater y Álvaro Pombo y fue suscrito por una veintena de grandes nombres de la intelectualidad española, como Félix de Azúa, Luis Alberto de Cuenca, Albert Boadella, Carmen Iglesias, entre otros, y también por el peruano Vargas Llosa. Fue impulsado en el seno del partido político Unión Progreso y Democracia, por ello no puede sorprendernos que la mayoría de los primeros firmantes fueran miembros de este partido.

En España acababa de revalidar la presidencia del gobierno el socialista José Luis Rodríguez Zapatero, tras unas elecciones generales en las que UPyD consiguió entrar al Parlamento con un escaño; en las comunidades con lengua cooficial, el Partido Socialista gobernaba Galicia, Cataluña y las Islas Baleares, y en

5 Con el título “En torno al manifiesto sobre el uso del catalán” escribieron una columna de opinión Jiménez Losantos, Sahagún, Trancón y Reinoso en la que se denunciaba los ataques de los que habían sido víctimas tras la difusión del manifiesto. *El País*, 5 de julio de 1981.

6 Barrera (1997: 127–29) explica detalladamente el impacto de este manifiesto en la sociedad y en la política catalana, cuya respuesta principal fue la creación de un movimiento llamado *Crida a la Solidaritat en defensa de la llengua, la cultura i la nació catalanes*. En 1979, había visto la luz el manifiesto *Una nació sense estat, un poble sense llengua* donde se denunciaba la situación negativa del catalán en aquella época como resultado de las políticas restrictivas previas con respecto a su uso.

ellas se impulsaron diversas medidas de política lingüística a favor de las lenguas propias⁷.

En cuanto al texto del manifiesto, es bastante más breve que el de 1981 y, desde nuestro punto de vista, menos y peor fundamentado que aquel. El documento se estructura en dos partes fundamentalmente: en la primera establecen una serie de premisas; en la segunda, solicitan la creación de una ley de lenguas en España con cinco puntos principales. Los firmantes del documento consideraban que había "crecientes razones para preocuparse en España por la situación institucional de la lengua castellana, la única lengua juntamente oficial y común de todos los ciudadanos españoles". Por ello, establecen una serie de premisas en las que reivindican la "asimetría entre las lenguas españolas oficiales" a favor del castellano; el estatus superior de esta lengua como lengua común de todos los españoles; y, además, califican la normalización lingüística como un "atropello" y describen como "encomiable" el deseo de las comunidades autónomas de "aspirar a que todos los ciudadanos lleguen a conocer bien la lengua cooficial". Tras las premisas, solicitan al parlamento español la creación de una ley estatal que regule el plurilingüismo en el país, siempre teniendo en cuenta que el castellano es la lengua común de los españoles y, en consecuencia, debe tener primacía por delante de las demás lenguas españolas, aunque estas sean también oficiales. Esa reclamada ley se basaría en cinco puntos: el conocimiento del castellano como lengua oficial en todo el territorio nacional; que las lenguas autonómicas nunca sean vehicular exclusiva en la enseñanza; que el derecho a la atención bilingüe en la administración pública no implique que todo el personal tenga que hablar la lengua vernácula; que las rotulaciones nunca aparezcan en una sola lengua cooficial; y que los políticos de comunidades con lengua cooficial usen "habitualmente en sus funciones institucionales de alcance estatal la lengua castellana lo mismo dentro de España que en el extranjero, salvo en determinadas ocasiones características".

Al igual que el otro manifiesto, este también tuvo una recepción crítica y fue bastante polémico, sobre todo, por el concepto *lengua común* que tanto emplea desde su propio título⁸ y fue ampliamente difundido por los medios de

7 Este dato no es insignificante, pues debemos destacar que el PSOE ha tenido una actitud más flexible en las políticas lingüísticas de las comunidades con un régimen de cooficialidad lingüística. Ya en 2006 Cataluña aprobó una reforma del Estatuto de Autonomía donde se privilegiaba al catalán con respecto al castellano, lo cual fue denunciado al Tribunal Constitucional por el Partido Popular.

8 Branchadell (2008) lo calificó como "manifiesto contra España" y Pere Gimèferrer (Ayen, 2008), miembro de la Real Academia Española/comentó en una entrevista que, al no ver lingüistas entre los impulsores, no le interesó el documento. Por su parte,

comunicación y en Internet y consiguió sumar muchos firmantes, aunque su objetivo aún no haya sido logrado.

3. Análisis contrastivo de los *Manifiestos*⁹

Como señalamos al comienzo de este trabajo, nuestro objetivo es centrarnos en el tratamiento que se da en ambos textos a aspectos asociados con las ideologías lingüísticas relacionadas con la regulación legal de las lenguas en España a nivel local—en el *Manifiesto de los 2300*— y nacional —en el *Manifiesto por una lengua común*. Sin embargo, este estudio nos va a permitir analizar ciertas ideologías lingüísticas desde una perspectiva diacrónica y sincrónica. Hemos decidido organizar este análisis en torno a tres temas principales: la convivencia lingüística y las lenguas cooficiales, el español como lengua común y los derechos lingüísticos.

3.1. Convivencia lingüística

En lo relacionado con la convivencia de lenguas en España, hay una clara diferencia entre ambos documentos: el *Manifiesto de 1981* aboga por una convivencia pacífica, que contemple el respeto a los derechos lingüísticos de los castellanohablantes y los catalanohablantes, y que las autoridades locales acepten el bilingüismo de la sociedad catalana. Así pues, la única amenaza que advierten es la imposición del catalán en todos los ámbitos a través de medidas de normalización lingüística y la discriminación de la comunidad de castellanohablantes. Según el texto, dichas medidas atentaban contra la convivencia de dos comunidades lingüísticas, pues “la sustitución de una lengua por otra” se estaba haciendo “mediante la persuasión, la coacción o la imposición según los casos”. Todo ello frente a unos ciudadanos que “aceptan de forma espontánea la coexistencia de las dos lenguas”. Asimismo, se asegura que de no respetarse dicha situación lingüística se “legitimaría el genocidio cultural de cerca de tres millones de personas”. Pese a que en el manifiesto se haga alusión a la “realidad social bilingüe” de Cataluña para defender una sana convivencia, el bilingüismo reclamado corresponde a aquello que conocemos como *bilingüismo social* (Appel y

Fernando Savater (2008) defendió el manifiesto y a sus impulsores por parte de aquellos que, según él, les atacaban de forma injusta.

⁹ Para agilizar la lectura, emplearemos la fórmula *Manifiesto de 1981* para referirnos al *Manifiesto por la igualdad de derechos lingüísticos en Cataluña*; y *Manifiesto de 2008* en lugar de *Manifiesto por una lengua común*.

Musyken 2008), es decir, reconoce la existencia de dos lenguas, pero no que la ciudadanía conozca ambas, tal y como entiende Alcaraz (2004) el concepto de sociedad bilingüe¹⁰.

En cuanto al *Manifiesto de 2008*, por el contrario, no se aboga por esa convivencia lingüística, sino que se propone el mantenimiento de un sistema jerárquico y asimétrico donde el español sea la lengua hegemónica. En dicha jerarquía el castellano ocupa la primera posición puesto que se argumenta que "Todas las lenguas oficiales en el Estado son igualmente españolas y merecedoras de protección institucional como patrimonio compartido, pero sólo una de ellas es común a todos [...]". Dicho sistema jerárquico está basado en el polémico concepto de *lengua común*, que recorre todo el texto desde su propio título y que trataremos más adelante. Por otro lado, no se duda en reconocer la "asimetría entre las lenguas españolas" que es considerada un fenómeno normal y, por ello, no se hace alusión a la posibilidad de alcanzar una situación de equilibrio. Branchadell (2008) advierte que "el plan del manifiesto es trasladar la asimetría social a la esfera política y ordenar jerárquicamente las lenguas; el castellano debe ser la lengua verdaderamente oficial y las demás deben serlo sólo de modo secundario"¹¹. Esta asimetría se traslada también a la propuesta de ley que se solicita al Parlamento, pues se apuesta por una "convivencia de lenguas" siempre sujeta a la hegemonía del castellano sobre las demás, como puede apreciarse en lo que se refiere a la enseñanza. Claro ejemplo de ello es uno de los cinco puntos que exigen en esa ley: los representantes políticos "utilizarán habitualmente [...] la lengua castellana lo mismo dentro de España que en el extranjero"¹².

Como hemos visto, la diferencia con respecto a este punto en ambos manifiestos es sustancial: mientras que en el *Manifiesto de 1981* se hace una propuesta de

10 Con respecto a la situación lingüística de Cataluña, según sean los investigadores, hay diversas formas de calificarla. Se ha estudiado como una situación de bilingüismo sustitutivo, acondicionado, equilibrado, social, diglosia, etc. Blas Arroyo (1999) donde recoge las aportaciones de los investigadores que tratan las situaciones sociolingüísticas de las comunidades autónomas españolas, los conceptos y descripciones que utilizan para caracterizarlas.

11 Del mismo modo, Albert Branchadell (2008) opina que "la asimetría social entre las lenguas españolas es un hecho empírico (con sus razones históricas); la asimetría política que el manifiesto deduce de ella es una posición ideológica no solo convertible sino peligrosa para la continuidad de España como proyecto político compartido".

12 Boix (2008) y Kremntiz (2003) señalan que este desequilibrio y asimetría con respecto al estatus de las lenguas de España tiene como origen el propio texto constitucional, donde se establece un sistema por niveles donde el castellano ocupa la posición más alta, gracias, principalmente, al deber de conocerla.

convivencia lingüística, pese a que se proponga a través de la diferenciación clara de dos comunidades lingüísticas y no se aluda a una interrelación entre ambas; en el *Manifiesto de 2008* la convivencia lingüística está siempre supeditada al uso primordial del castellano en cualquier contexto por encima de las “demás lenguas españolas”.

3.2. El español como lengua común

Al hilo del apartado anterior, es necesario estudiar de qué manera se trata la consideración del castellano en ambos textos. Ambos se escudan en dos razones: el número de hablantes de esta lengua y en la idea de panhispanismo.

En el *Manifiesto de 1981* se comenta que los hablantes de castellano pertenecen a una “comunidad lingüística y cultural de cientos de millones de personas”, que conforman una “unidad idiomática” mayor que la de la comunidad catalanoparlante (Cataluña, Valencia y Baleares), que es “si acaso, menor que la de las diversas hablas del castellano”¹³. Este argumento, usado al fin y al cabo para valorar una lengua con respecto a otra, se refuerza señalando que “[...] la lengua de Cervantes, en la actualidad, no es ya el viejo romance castellano, sino el fruto de aportaciones de todos los pueblos hispánicos”.

En el *Manifiesto de 2008* también se usa el argumento del panhispanismo (“se trata de una lengua de tanto arraigo histórico en todo el país y de tanta vigencia en el mundo entero como el castellano”), aunque la importancia del español se relaciona, además, con su posición en la esfera internacional: “nuestro idioma goza de una pujanza envidiable y creciente en el mundo entero, sólo superada por el chino y el inglés”. Finalmente, el último argumento que se aporta es el carácter de lengua oficial del Estado para establecer ese desequilibrio del que ya hemos hablado: “en España hay diversas realidades culturales, pero sólo una de ellas es universalmente oficial en nuestro Estado democrático”; el castellano es “la única lengua juntamente oficial y común de todos los ciudadanos españoles”.

El tratamiento de estas ideas en los textos es un tanto diferente, pero tienen en común la defensa del español, al cual le otorgan una serie de privilegios en relación con las otras lenguas que tienen un estatus jurídico en España basándose en argumentos que pueden inducir a una desvalorización de dichas lenguas con respecto al castellano. No obstante, es en el *Manifiesto de 2008* donde se observa

13 Vemos también una relación directa con la idea panhispanismo usada en la época de la Transición española y su relación con el empleo de la lengua como símbolo de unidad, como señala José del Valle (2019). José del Valle (2008: 31-56) también estudia cómo esta estrategia se ha ido perfeccionando a lo largo de los años y se ha convertido, además de un símbolo de unidad o fraternidad, en un asunto económico.

claramente esa ideología lingüística que eleva el castellano sobre las otras lenguas oficiales en España y que encaja en lo que Rodríguez Alonso (2004) denomina españolismo lingüístico y Moreno Cabrera nacionalismo lingüístico españolista (2008a, 2015a).

En el *Manifiesto de 1981* se pasa de puntillas por esta ideología, pero en el de 2008 se entra de lleno, como así lo demuestra su propio título: *Manifiesto por una lengua común*. Mientras que el castellano es *la lengua común* (¿de España?, ¿de los españoles?), las otras son “lenguas autonómicas”. El adjetivo se emplea intencionadamente para hacer una diferenciación explícita entre la lengua de todos y las de algunos. Según extraemos del texto, estas últimas no son dignas de servir para la comunicación política, solo el castellano puede ser la “lengua principal de comunicación democrática en este país”. Sobre esto ya alertaba Moreno Cabrera (2008a: 25):

El castellano no es la única lengua válida en todo el ámbito estatal tal como se insiste de modo enfático desde las filas del nacionalismo lingüístico español. Según esta ideología nacionalista, el español es la única lengua que todos los españoles pueden entender y, por tanto, las demás lenguas están por principio excluidas en el ámbito de todo el Reino de España. Esto muestra el carácter excluyente de este nacionalismo.

Sobre la idea del español como lengua común se ha escrito mucha literatura científica crítica, así entre muchos, destacamos los trabajos de López García (2009) sobre la conformación de esta idea del español como lengua común; de Marcos Marín (1994) acerca de su uso dentro de la esfera política; o de Moreno Cabrera (2012: 114) sobre su uso ideológico en el nacionalismo lingüístico español. Revenga (2005: 35) afirmaba que “ningún factor es tan poderoso como la lengua a la hora de fundar identidades colectivas” y, precisamente, estos manifiestos que analizamos aquí son muestra fehaciente de ello¹⁴ y de cómo “la lengua puede transformarse en un elemento de discordia al establecerse como factor de exclusión y/o identidad” (Pallach 2000: 72). Esta cuestión podría darnos pie a realizar un trabajo monográfico, pero queremos destacar algo que Lebasaniti (2008: 126), estudiando uno de los informes del Consejo de Europa sobre la aplicación de España de la *Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias*, comentaba: “los expertos lamentan una falta de conciencia cultural y social de los castellanohablantes acerca del hecho de que España es un país plurilingüe”. Aplicado a nuestro análisis, esta idea se relaciona no solo con los manifiestos en

¹⁴ Zimmerman (2008: 22) prefiere usar el término identificación en lugar de identidad, pues afirma que la segunda “es fruto de un constructo social, por lo tanto, es naturalmente variable (social e históricamente)”.

sí, sino sobre todo en la consecuencia directa de su difusión, que no es otra que la influencia en la población que considera la lengua como factor de identidad. De hecho, ambos manifiestos fueron apoyados por numerosas personas, sobre todo el *Manifiesto por la lengua común*, que tuvo una gran repercusión en todo el territorio nacional y fue firmado por numerosas personalidades de España.

3.3. Derechos lingüísticos

Las alusiones a los derechos lingüísticos de los hablantes están presentes en ambos textos. En el *Manifiesto de 1981* se denuncia que los derechos lingüísticos de los castellanohablantes estaban siendo vulnerados y “despreciados”, y se declara el temor a que dicha vulneración pudiese acrecentarse si las autoridades pertinentes no intervenían para remediarlo. Según el texto, esta situación podría ocasionar un malestar a una ciudadanía que ya veía sus derechos vulnerados y se sentía discriminada por la lengua que usaba, de ahí que se augure: “Mayor causa de enfrentamientos será, indudablemente, que se respeten los derechos lingüísticos de unos y no los de otros”.

En el *Manifiesto de 2008*, el tratamiento de este asunto está planteado de una forma ambigua y contradictoria¹⁵, en la que los derechos de los castellanohablantes siempre irán por delante de los hablantes de otras lenguas autonómicas: por ejemplo, en la ley que plantean, los ciudadanos no tienen derecho a un sistema educativo en el cual el catalán, el euskera o el gallego tengan la condición de lengua vehicular; o que los políticos de dichas comunidades autónomas no puedan ejercer su derecho a usar la lengua vernácula en contextos donde el español tenga más estatus.

Entre todos los derechos relacionados con el uso de las lenguas, queremos destacar uno en concreto que aparece en ambos documentos: el derecho a la enseñanza en castellano. En el *Manifiesto de 1981* se pide que se respete “el derecho a recibir la enseñanza en la lengua materna castellana” para todo aquel alumnado que lo solicite. Además, se teme que “de llevarse adelante el proyecto de implantar progresivamente la enseñanza sólo en catalán [...] los hijos de los

15 En una de las premisas establecidas en el texto, se señala que “son los ciudadanos quienes tienen derechos lingüísticos, no los territorios ni mucho menos las lenguas mismas”. Sin embargo, más adelante se puede leer que en épocas anteriores –refiriéndose a toda época preconstitucional– “esas lenguas”, es decir, las lenguas de España hoy oficiales, sufrieron “prohibiciones y restricciones”. La contradicción es evidente: si las lenguas no tienen derechos tampoco pueden sufrir restricciones. Por tanto, serán los hablantes los que las sufran y los que gocen (o no) de derechos relacionados con su libre uso.

emigrantes se verán gravemente discriminado”, y destacaban que “la enseñanza ha de organizarse respetando esta realidad social bilingüe, mediante la aplicación estricta del derecho inalienable a recibir la enseñanza en la propia lengua materna en todos los niveles”.

Por otra parte, en el *Manifiesto* de 2008 se solicita que en la futura ley de lenguas que proponen al parlamento español se garantice el derecho de los ciudadanos “a ser educados en lengua castellana” y que las “lenguas cooficiales autonómicas figuren en los planes de estudio de sus respectivas comunidades [...]”, pero nunca como lengua vehicular exclusiva”. Además, reclaman que todo el alumnado conozca la lengua común del país, lo cual ya se hacía en todas las comunidades con lengua cooficial¹⁶.

Los derechos lingüísticos tienen un reconocimiento legal bastante polémico y no siempre bien estipulado. Como indican Vernet (2006) y Soriano (1999) es muy difícil delimitar qué aspectos relacionados con el libre uso de la lengua pueden ser considerados como derechos, fuera de los derechos básicos que garantizan la Constitución y las leyes autonómicas.

4. Observaciones finales

Independientemente de los afectos o aversiones que puedan generar estos textos, sin duda muestran una fractura social importante debido al uso de la lengua como instrumento político. Y todo ello está relacionado con el hecho de que la población de las comunidades autónomas monolingües considera las lenguas autonómicas como lenguas extranjeras (López 2012:173). Lebandsft (2008) piensa que esta cuestión está motivada por una política lingüística del Estado español que no fomenta el aprecio por las lenguas vernáculas en todas las comunidades autónomas.

A lo largo de este trabajo, hemos podido analizar que, a veces, las quejas se sostienen sobre un entramado ideológico basado en un sistema jerárquico donde el castellano ocupa la posición preminente, sobre todo ocurre esto en el *Manifiesto por una lengua común*. Como preveíamos al principio, comprobamos que casi tres décadas después de la difusión del *Manifiesto de los 2300* algunas ideologías lingüísticas acerca de la existencia y gestión de la diversidad lingüística en España se han perpetuado y se han hecho más severas, lo cual solo genera más conflictos sociales. El análisis contrastivo de ambos documentos nos revela

¹⁶ Branchadell (2008) señala que el conocimiento de las dos lenguas cooficiales era ya una obligación, pero lo fundamental es hacer que la ley se cumpla y observar los errores de las leyes de normalización aplicadas a la educación.

que en el *Manifiesto de 1981* se aboga por el respeto de las libertades y los derechos lingüísticos de los castellanohablantes, pese a que apuesta por una división explícita de dos comunidades de hablantes. Por el contrario, en el *Manifiesto de 2008* no se tiene ese propósito, sino que se busca mantener la situación de desequilibrio y asimetría entre las lenguas de España, estableciendo una jerarquía lingüístico-política en la que el español ocupe la posición más privilegiada y sus hablantes gocen de más derechos. En el mismo sentido, este último documento supone una regresión con respecto al de 1981 porque se desvalorizan las lenguas vernáculas cooficiales y a sus hablantes.

Ambos textos, con treinta años de diferencia, muestran que muchos sectores de la sociedad no aceptan de buen grado que en regiones determinadas de España pueda tener más presencia la *lengua propia*¹⁷ del lugar que el español. En el *Manifiesto de 2008* no solo se argumenta para ello que el español es la lengua común y oficial de todo el Estado, sino que se desvaloriza las lenguas autonómicas, lo cual es una regresión con respecto al *Manifiesto de 1981*, donde no se menospreciaba la lengua catalana, aunque algunos argumentos empleados para mostrarse contrarios a la política lingüística de la Generalitat buscasen destacar la importancia histórica del castellano y su mayor número de hablantes a nivel mundial con respecto al catalán. En el fondo, estos argumentos solo son muestras de un nacionalismo lingüístico que recorre, especialmente, el *Manifiesto por una lengua común*, pero que también está presente en el *Manifiesto por los derechos lingüísticos en Cataluña*.

Estos dos textos nos ayudan a ver que el conflicto lingüístico-político actual no solo se debe a la incompetencia gubernamental de crear un Estado plurilingüe –en la práctica ciudadana aislada y en la legal–, sino que esta incompetencia genera enfrentamientos sociales. Las lenguas en España continúan siendo, como desde siglos atrás, un instrumento ideológico para medir fuerzas en el terreno político. Desgraciadamente, asistimos como ciudadanos y como lingüistas, al empoderamiento de ciertas ideologías lingüísticas usadas como verdades absolutas cuyo único objetivo es mantener un sistema jerárquico en el que una lengua –el español– tenga más derechos que otras por ser, supuestamente, la lengua común de los ciudadanos españoles.

17 Con *lengua propia* nos referimos al término con el que se alude a las lenguas vernáculas en los Estatutos de Autonomía en los que se establece un régimen de cooficialidad lingüística. Branchadell (1997) y Herrero de Miñón (1998) realizan interesantes estudios sobre el uso y la gestación de este concepto.

En el *Manifiesto de 1981* se denuncian las políticas lingüísticas creadas en virtud del entramado ideológico del nacionalismo catalán, pero en el *Manifiesto de 2008* se hace lo mismo, ahora desde un nacionalismo lingüístico españolista. La historia demuestra con creces que ningún tipo de nacionalismo lingüístico es positivo, pues todos atentan contra la libertad lingüística de los individuos. Así pues, en vista a lo analizado, creemos, como otros investigadores (lingüistas, abogados, antropólogos, sociólogos), que es imprescindible que el Estado se involucre en una política lingüística que no solo reconozca las lenguas vernáculas, sino que las trate de facto como patrimonio de todo el Estado y se haga partícipe de ello a la ciudadanía para que dejen de perpetuarse ideologías lingüísticas supremacistas.

Referencias bibliográficas¹⁸

- Alcaraz Varó, E. (2004). *Diccionario de lingüística moderna*. Barcelona: Ariel.
- Appel, R. y Muysken, P. (1996). *Bilingüismo y contacto de lenguas*. Barcelona: Ariel.
- Ayen, X. (2008). Entrevista a Pere Gimferrer, *La Vanguardia* (15 de julio de 2008).
- Barrera, A. (1997). «Lengua, identidad y nacionalismo en Cataluña durante la transición», *Revista De Antropología Social*, 6 (109). Recuperado a partir de <https://revistas.ucm.es/index.php/RASO/article/view/RASO9797110109A> (Consulta: 10 de septiembre de 2019).
- Blas Arroyo, J. L. (1999). «La diglosia y otros conceptos alternativos en la descripción del bilingüismo hispánico. Un ensayo bibliográfico», *Grazer Linguistische Studien*, 52, 19–51.
- Boix, E. (2008). «25 años de la Constitución Española. Las ideologías lingüísticas en la configuración del Estado español», en K. Süselbeck, U. Mühlshlege y P. Masson (eds.), *Lengua, nación e identidad: la regulación del plurilingüismo en España y América Latina*, pp. 271–301. Madrid/ Frankfurt: Iberoamericana Veruvert.
- Branchadell, A. *Liberalisme i normalització lingüística*. Barcelona: Empúries.
- (2008). «Un manifiesto contra España», *El País* (07 de julio de 2008).
- (2012). «Política y conflictos lingüísticos en el Estado Española», en H. Monteagudo (ed.), *Linguas, sociedade e política. Un debate multidisciplinar*, pp. 137–167. Santiago: Consello da Cultura Galega.

18 Todas las referencias hemerográficas aquí empleadas se han obtenido gracias a la Hemeroteca Lingüística Virtual del Proyecto Lengua y Prensa: <https://www.lenguayprensa.uma.es/>

- Del Valle, J. (ed.) (2007). *La lengua, ¿patria común?: ideas e ideologías del español*. Madrid/ Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert.
- (2007). "Glotopolítica, ideología y discurso: categorías para el estudio del estatus simbólico del español", en J. del Valle (2007), pp. 13-30.
- (2019). «Memorialización prospectiva: San Millán de la Cogolla y la celebración pública del idioma en la Transición española», *Theory Now. Journal of Literature, Critique and Thought*, 2 (2), 69-85.
- Del Valle, J. y Meirinho-Guede, V. (2015). «Ideologías lingüísticas», en J. Gutiérrez Rexach (coord.), *Enciclopedia de Lingüística Hispánica*. vol. 2, pp. 622-31. Reino Unido: Routledge.
- Fairclough, N. (1989). *Language and power*. Essex/Nueva York: Longman.
- Herrero de Miñón, M., «Addenda: plurilingüismo, cooficialidad y lengua «propia» en el bloque que de constitucionalidad», *Teoría y realidad constitucional*, 2, 127-140.
- Jiménez Losantos et al, (1981). *Manifiesto por los derechos lingüísticos en Cataluña*, *Diario 16* (12 de marzo de 1981).
- Kroskrity, P. V. (2015). «Language Ideologies: Emergence, Elaboration, and Application», en N. Bonvillain (ed.), *Handbook of Linguistic Anthropology*, pp. 95-108. New York: Routledge.
- Lebsanft, F. (2007). «¿Europeización de los conflictos lingüísticos españoles?: las Españas central y periférica ante la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias», K. Süselbeck, U. Mühlshlege y P. Masson (eds.), *Lengua, nación e identidad: la regulación del plurilingüismo en España y América Latina*, pp. 111-130. Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert.
- López-García Molins, A. (2009). *La lengua común en la España plurilingüe*. Madrid/Frankfurt am Main: Iberoamericana/Vervuert.
- (2012). «La política lingüística del Estado», en H. Monteagudo (ed.), *Linguas, sociedade e política. Un debate multidisciplinar*, pp. 169-196. Santiago: Consello da Cultura Galega.
- Mangone, C. y Warley, J. (1994). *El manifiesto: un género entre el arte y la política*. Buenos Aires: Biblos.
- Moreno Cabrera, J.C. (2008a). *El nacionalismo lingüístico: una ideología destructiva*. Barcelona: Península.
- (2008b). «Un manifiesto nacionalista», *Diario Público* (4 de julio de 2008).
- (2015a). *Los dominios del español: guía del imperialismo lingüístico panhispánico*. Madrid: Síntesis.
- (2015b). *Errores y horrores del españolismo lingüístico*. Tafalla: Txalaparta.

- Pallach, A. (2000). *La identitat catalana. El fet diferencial: assaig de definició*. Barcelona: Proa.
- Pérez Fernández, J. M. (2006). «Principios del régimen juricolingüístico: en especial, el estatuto de oficialidad», en J.M. Pérez Fernández (coord.), *Estudios sobre el estatuto jurídico de las lenguas en España*, pp. 23-64. Barcelona: Atelier Libros.
- Revenga, M. (2005). «Notas sobre oficialidad lingüística y cultura constitucional», *Revista de Llengua i Dret*, 43, 129-143.
- Rodríguez Alonso, M. (2004). *O españolismo lingüístico*. A Coruña: Espiral Maior.
- Savater, F. (2008). «Ciudadanía y lengua común», *El País* (11 de julio de 2008).
- Soriano, R. L. (1999). «Derechos lingüísticos y derechos fundamentales», *Persona y derecho: Revista de fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*, 41, 197-210.
- Van Dijk, T. A. (1999). *Ideología. Una aproximación multidisciplinaria*. Barcelona: Gedisa.
- (2009). *Discurso y poder*. Barcelona: Gedisa.
- Vargas Llosa, M. et al., «Manifiesto por una lengua común», *El País* (23 de junio de 2008).
- Vernet, J. (coord.) (2003). *Dret lingüístic*. Valls: Cossetània.
- Vernet, J. y Pou, A. 'Derechos y deberes lingüísticos en las comunidades autónomas con lengua propia», en J. M. Pérez Fernández (coord.), *Estudios sobre el estatuto jurídico de las lenguas en España*, pp. 141-74. Barcelona: Atelier Libros.
- Zimmermann, K. (2008). «Política lingüística e identidad: una visión constructivista», en K. Süselbeck, U. Mühlshlege y P. Masson (eds.), *Lengua, nación e identidad: la regulación del plurilingüismo en España y América Latina*, pp. 47-73. Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Veruvert.